

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO

(175)

#### **NOVIEMBRE 16 DE 2021**

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PAREJA 1" RNSC 167-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento

de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales <u>y el</u> registro de Reservas Naturales <u>de la Sociedad Civil (...)</u>" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

## I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20194600079212 de 10/09/2019. La FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, representada legalmente por la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía No.33.480.005, en calidad de apoderada del señor JOVAN ORTIZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 18.256.127, remitió a Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PAREJA 1" a favor del predio denominado "#La Pareja" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6658, que cuenta con una extensión de trescientas hectáreas (300 ha) ubicado en la vereda Buena Vista, del municipio La Primavera, departamento del Vichada, según información contenida en el certificado de tradición y libertad, expedido el 02 de septiembre de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, información que fue verificada en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 12 de noviembre de 2021, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.357 del 18 de octubre de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PAREJA 1", a favor del predio denominado "#La Pareja" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6658, elevado por la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía No.33.480.005, representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, apoderada del señor JOVAN ORTIZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 18.256.127.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 18 de octubre de 2019, a la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con NIT. 900454875-0, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que en el marco de la práctica de la vista técnica, se encontró que para el predio denominado "#La Pareja" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6658, no existía concordancia entre las fuentes documentales y cartográficas, en ese sentido mediante oficio con radicado No.20212300051771 del 14/07/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, requirió a la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** allegar:

"Certificado catastral del predio denominado "La Pareja" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6658 ubicado en la vereda Buena Vista, municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, donde figure el número de cédula catastral y folio de matrícula inmobiliaria previamente mencionado"

Mediante radicado No.20214600066632 del 21/07/2021, la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, remitió la información requerida, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2, sin embargo, no se cumplió con lo requerido.

Mediante radicado No. 20212300061141 del 04/08/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, reiteró el requerimiento del certificado catastral.

Mediante el radicado No.20214600086132 del 15/09/2021, el usuario remite certificado catastral del predio "#La Pareja" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.540-6658, donde se evidenció la correspondencia del número de cédula catastral del certificado y de la capa catastral del IGAC, información que fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2.

#### II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA-, el 14 de noviembre de 2019 y desfijado el 27 de noviembre de 2019, remitido mediante oficio con radicado No.20194600109052 del 05 de diciembre de 2019 y en la Alcaldía Municipal de Primavera, fijado el 07 de noviembre de 2019 y desfijado el 21 de noviembre de 2019, remitido mediante oficio con radicado No.20194600111082 del 11 de diciembre de 2019, sin que se presentara intervención de terceros.

#### III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial de Orinoquía –DTOR-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "# La Pareja" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6658, que conformará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAREJA 1" y emitió Concepto Técnico No.20217030000276 del 05/10/2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### 1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

### 1.1. UBICACIÓN

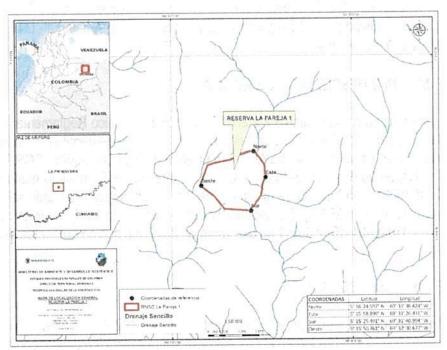
El municipio de La Primavera donde está ubicado el predio en proceso de registro como RNSC La Pareja 1, está situado en el extremo oriental del país entre los 06°19'34" y 02°53'58" de latitud norte y 67°25'1" y 71°7'10" de longitud oeste (Alcaldía de La Primavera, 2021). Con una temperatura media de 28°C, el territorio está bajo la influencia de los vientos alisios del noreste y sureste y por la Zona de Convergencia

Intertropical (ZCIT). La precipitación promedio anual varía entre 1.500 mm y 2.500 mm. El régimen de lluvias es monomodal, con una temporada húmeda que comprende los meses de abril a octubre. Sus tierras están comprendidas en el piso térmico cálido, donde la temperatura media anual sobrepasa los 25°C.

El predio en proceso de registro se ubica en la vereda Buenavista, a aproximadamente 115 km al oriente del casco urbano del municipio de La Primavera. El acceso se realiza por la vía hacia Puerto Carreño en un recorrido de 30 km, luego se desvía hacia las veredas Santa Cecilia y Buenavista en un recorrido de aproximadamente 85 km por carretera destapada, llegando hasta el predio La Pareja en cualquier época del año. Las coordenadas geográficas y el mapa de localización general se presentan en la Tabla 1 y en el Mapa 1.

Tabla 1. Coordenadas extremas, donde se localiza la RNSC La Pareja 1.

COORDENADAS	LATITUD	LONGITUD
NORTE	5° 16' 24.597" N	69° 31′ 38.424″ W
ESTE	5° 15' 58.899" N	69° 31′ 26.431″ W
SUR	5° 15' 25.491" N	69° 31' 40.994" W
OESTE	5° 15' 50.761" N	69° 32' 30.677" W



Mapa 1. Localización general del predio objeto de solicitud de registro como RNSC "La Pareja 1". Fuente: SIG-DTOR

El predio La Pareja, junto con otros dos lotes denominados La Esmeralda y La Fortuna, hacen parte de una finca perteneciente al núcleo familiar de Jovan Ortiz, donde se realizan principalmente actividades de ganadería de cría y levante de ganado vacuno mantenido en la modalidad extensiva.

La red hídrica de la RNSC La Pareja 1 corresponde principalmente a las cañadas La Pareja y La Cascabel, ambas afluentes del río Gavilán, también conocido cartográficamente como río Elvita, uno de los principales afluentes del río Tomo. La cañada La Pareja actúa como límite oriental del predio La Pareja en proceso de registro. Estas fuentes hídricas son permanentes manteniendo un caudal continuo durante todo el año, gracias al buen estado de conservación del bosque de galería donde se encuentran nacederos que le aportan caudal al cauce principal.

#### 1.Muestra de Ecosistemas

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, en el predio objeto de solicitud están representados los ecosistemas generales Bosque de galería inundable basal y sabana estacional (Mapa 2). En el caso del bosque de galería inundable basal, de acuerdo con la información presentada por el propietario para la solicitud de registro y según lo observado en la visita técnica, se trata de un bosque en buen estado de conservación dado que posee un estrato arbóreo que supera los

30 m de altura con especies de palmas como el moriche (Mauritia flexuosa) y palma real (Attalea spp.), y árboles maderables como el cuyubí (Minquartia guianensis), el cachicamo (Calophyllum brasiliense), el cabo de hacha (Aspidosperma excelsum), el yarumo (Cecropia sp.), el alcornoco (Bowdichia virgilioides), el aceite (Copaifera pubiflora), el algarrobo (Hymenaea courbaril), el gualanday (Jacaranda obtusifolia), el chaparro manteco (Byrsonima crassifolia), el guarataro (Vitex orinocensis) y el saladillo (Caraipa llanorum), entre otras.

La sabana estacional comprende vegetación nativa y típica de los ecosistemas de sabana dominada por gramíneas, ciperáceas y algunas leguminosas herbáceas, incluyendo especies como Hyptis conferta, Mesosetum rottboellioides, Panicum micranthum, Paspalum pulchelum, P. nudatum, Rhynchospora longispicata, R. basbata y Trachypogon plumosus, con la presencia de árboles dispersos de aceite (Copaifera pubiflora), chaparro (Curatella americana) y lacre (Vismia guianensis) entre otros.

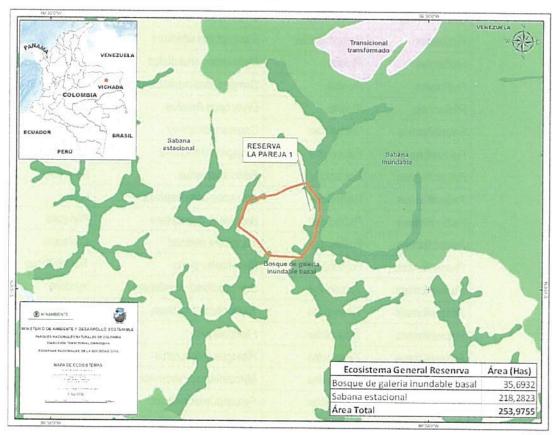


Foto 1. Bosque de galería inundable basal en predio La Pareja 1



Foto 2. Sabana estacional en el predio La Pareja

Además, y como se mencionó anteriormente, en el predio se encuentran los caños La Pareja y Cascabel que son afluentes del caño Gavilán (Elvita), uno de los principales afluentes del río Tomo. Por lo tanto, este predio tiene importancia ecosistémica para la conservación del recurso hídrico del municipio, del departamento y en general para la cuenca del río Orinoco.



N

Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en el predio a registrar como RNSC La Pareja 1

#### Fauna

De acuerdo con la información de diagnóstico del predio realizada por la Fundación Cunaguaro y los registros logrados durante la visita de campo, se registraron 50 especies de aves, 14 de mamíferos y 7 de reptiles (Tabla 2).

Tabla 2. Listado de fauna registrada en el predio La Pareja 1

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Tinamiformes	Tinamidae	Crypturellus cinereus	Chorola
Galliformes	Cracidae	Pipile cumanensis	Pava
Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus ibis	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Theristicus caudatus	Tautaco
Cathartiformes	Cathartidae	Cathartes aura	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	Geranoaetus albicaudatus	Águila
Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis magnirostris	Gavilán
Charadriiformes	Scolopacidae	Tringa melanoleuca	Playero
Columbiformes	Columbidae	Patagioenas cayennensis	Torcaza
Columbiformes	Columbidae	Columbina talpacoti	Palomita
Columbiformes	Columbidae	Columbina squammata	Palomita escamada
Columbiformes	Columbidae	Leptotila rufaxilla	Paloma
Cuculiformes	Cuculidae	Tapera naevia	Saucé
Strigiformes	Strigidae	Athene cunicularia	Murruco
Trogoniformes	Trogonidae	Trogon viridis	Trogon
Apodiformes	Apodidae	Chaetura brachyura	Golondrina
Apodiformes	Trochilidae	Amazilia fimbriata	Colibrí
Galbuliformes	Bucconidae	Chelidoptera tenebrosa	
Piciformes	Ramphastidae	Ramphastos vitellinus	Tucán
Piciformes	Picidae	Melanerpes cruentatus	Carpintero
Piciformes	Picidae	Campephilus melanoleucos	Carpintero real
Piciformes	Picidae	Dryocopus lineatus	Carpintero
Falconiformes	Falconidae	Caracara cheriway	Caracara, Carraco
Falconiformes	Falconidae	Milvago chimachima	Chiriguaro
Falconiformes	Falconidae	Falco sparverius	Cernicalo
Psittaciformes	Psittacidae	Amazona ochrocephala	Loro
Psittaciformes	Psittacidae	Brotogeris cyanoptera	Periquito
Psittaciformes	Psittacidae	Eupsittula pertinax	Carisucio
Passeriformes	Furnariidae	Dendroplex picus	Trepatroncos
Passeriformes	Tyrannidae	Camptostoma obsoletum	Injertero
Passeriformes	Tyrannidae	Todirostrum cinereum	Espatulilla
Passeriformes	Tyrannidae	Fluvicola pica	Viudita
Passeriformes	Tyrannidae	Pitangus sulphuratus	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	Myiozetetes cayanensis	Caballicero
Passeriformes	Tyrannidae	Pyrocephalus rubinus	Rojito
Passeriformes	Tyrannidae	Legatus leucophaius	Atrapamoscas

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus melancholicus	Sirirí
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus savana	Tijereta
Passeriformes	Pipridae	Manacus manacus	Matraca
Passeriformes	Vireonidae	Cyclarhis gujanensis	Vireon
Passeriformes	Troglodytidae	Troglodytes aedon	Cucarachero
Passeriformes	Troglodytidae	Thryophilus rufalbus	Cucarachero
Passeriformes	Turdidae	Turdus nudigenis	Mirla embarradora
Passeriformes	Thraupidae	Coereba flaveola	Mielero
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis episcopus	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis palmarum	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	Ramphocelus carbo	Pico de plata
Passeriformes	Thraupidae	Sporophila nigricollis	Semillero
Passeriformes	Icteridae	Cacicus cela	Arrendajo
Passeriformes	Icteridae	Dolichonyx oryzivorus	
	<del></del>	MAMÍFEROS	
Primates	Atelidae	Alouatta seniculus	Araguato, Aullador
Primates	Cebidae	Sapajus macrocephalus	Maicero
Pilosa	Myrmecophagidae	Myrmecophaga tridactyla	Oso palmero
Pilosa	Myrmecophagidae	Tamandua tetradactyla	Oso melero
Cingulata	Dasypodidae	Dasypus novemcinctus	Armadillo, cachicamo
Cingulata	Dasypodidae	Dasypus sabanicola	Armadillo sabanero
Cingulata	Dasypodidae	Dasypus pastasae	Espuelón
Cingulata	Dasypodidae	Priodontes maximus	Ocarro
Artiodactyla	Cervidae	Odocoileus cariacou	Venado cola blanca
Artiodactyla	Tayassuidae	Pecari tajacu	Pecari de collar, chácharo
Artiodactyla	Tayassuidae	Tayassu pecari	Pecari labiado, cajuche
Perissodactyla	Tapiridae	Tapirus terrestris	Danta, Tapir
Rodentia	Caviidae	Hydrochoerus hydrochaeris	Chiguiro
Carnivora	Canidae	Cerdocyon thous	Zorro
Carnivora	Felidae	Puma concolor	Puma, león
		REPTILES	
Squamata (Sauria)	Teiidae	Tupinambis teguixin	Mato
Squamata (Sauria)	Teiidae	Cnemidophorus gramivagus	Lagarto guitarrero
Squamata (Sauria)	Iguanidae	Iguana iguana	Iguana
Testudines	Testudinidae	Chelonoidis carbonarius	Morrocoy
Testudines	Podocnemididae	Podocnemis unifilis	Terecay
Testudines	Podocnemididae	Podocnemis vogli	Sabanera o galapaga
Crocodylia	Crocodylidae	Caiman crocodylus	Babilla

Se destaca la presencia de especies en estado de amenaza como el oso palmero (Myrmecophaga tridactyla) y la danta (Tapirus terrestris) en la categoría Vulnerable, el ocarro (Priodontes maximus) en la categoría En Peligro y la tortuga terecay (Podocnemis unifilis) y el corrocoy (Chelonoidis carbonarius) en la categoría En Peligro Crítico en la cuenca del Orinoco. En el caso particular del ocarro, este

constituye uno de los principales focos de conservación de los propietarios y de la Fundación Cunaguaro en el predio, para lo cual han contado con el apoyo de WWF a través del proyecto GEF SINAP.

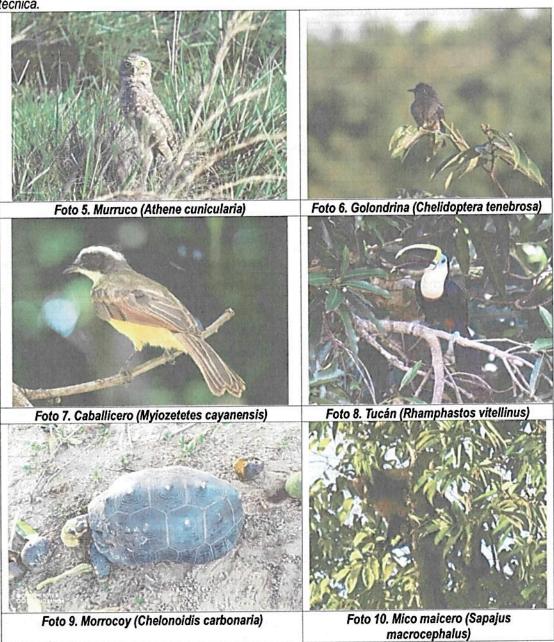


Foto 3. Valla informativa relacionada con el ocarro a la entrada del predio La Pareja



Foto 4. Cueva de ocarro registrada en el predio La Pareja 1

A continuación se presentan algunas fotografías de registros de fauna realizados durante la visita técnica.



#### 2. Objetivos de conservación

El predio La Pareja objeto de solicitud de registro como RNSC "La Pareja 1", contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al contribuir por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior, a asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de galería, según su objetivo general.

El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6. referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP, al proponerse los siguientes:

- a) Preservar la condición natural de espacios que representan los ecosistemas del país, especialmente los bosques de galería presentes en el predio La Pareja.
- b) Conservar el hábitat de especies claves como el Ocarro (Priodontes maximus) y otras especies en condición de amenaza presentes en el predio La Pareja.

### 3.Usos y actividades

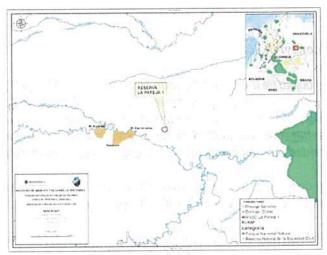
La Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Pareja 1" se destinará a los siguientes usos y actividades", de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- · Habitación permanente

#### 4. Relación del predio con el SINAP e instrumentos de ordenamiento

### a. Relación con el Sistema de Parques Nacionales-SPNN

El predio La Pareja en proceso de registro como RNSC, tiene un papel importante en la conectividad regional entre áreas protegidas integrantes del SINAP, ya que se encuentra a aproximadamente 40 km hacia el occidente del PNN El Tuparro y de la Reserva de Biosfera El Tuparro, una de las más importantes áreas de conservación en el oriente del país (Mapa 3).



Mapa 3. Relación de la RNSC La Pareja 1 con otras Reservas en el RUNAP en abril 2021 Fuente: SIG DTOR

### b. Relación con Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC

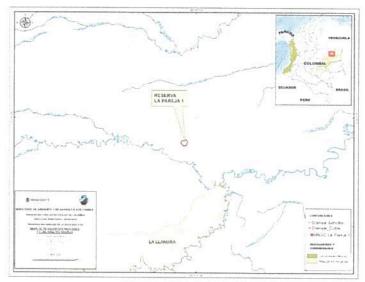
La RNSC La Pareja 1 se ubica a menos de 10 km de las RNSC El Gavilán, El Cachicamo y Santana, ubicadas también en el municipio de La Primavera. Estas tres RNSC en conjunto con La Pareja 1 y dos predios más en proceso de registro en esta misma área, sumarían más de 5000 ha a la conservación de la altillanura de la Orinoquia (Mapa 3) y le aportarían a la representatividad y conectividad de que trata la política del SINAP en construcción, y los objetivos del SINAP, conformando así un núcleo de conservación importante en esta área.

### c. Relación con instrumentos de ordenamiento territorial

De acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial de La Primavera Vichada, adoptado mediante acuerdo 008 del 30 de julio de 2005 y ajustado mediante acuerdo 009 del 26 de abril de 2015, se consideran áreas de conservación y protección de los recursos naturales, las rondas de las fuentes de agua en un ancho de por lo menos 50 metros a cada lado para fuentes mayores como el río Meta, Tomo y Elvita, y en por lo menos 20 metros para fuentes menores¹. Así mismo, se determina que "el 10% del total de la extensión de los predios rurales se deberán conservar en rastrojo alto o relictos boscosos". Por lo tanto, considerando la zonificación que se detalla más adelante, se considera que no existe incompatibilidad entre la zonificación y usos planteados para la RNSC, con lo establecido en el instrumento de ordenamiento territorial del municipio.

En cuanto a otras figuras de ordenamiento territorial, la RNSC La Pareja se ubica a aproximadamente 15 km del resguardo indígena La Llanura (Mapa 4), habitado por comunidades Sikuani y Piapoco, algunos de los cuales realizan desplazamientos en motocicleta por las vías que atraviesan el predio La Pareja en su recorrido hacia el casco urbano del municipio de La Primavera. Según lo conversado con el propietario del predio, no se presenta ningún tipo de conflicto con estas comunidades y se mantiene una relación cordial a nivel veredal con los integrantes de dicho resguardo.

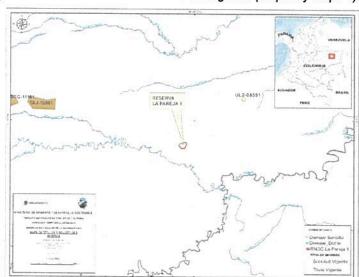
<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Alcaldía de La Primavera, 2015. Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de La Primavera Vichada. En: <a href="http://www.laprimavera-vichada.gov.co/planes/esquema-de-ordenamiento-territorial-del-municipio-de">http://www.laprimavera-vichada.gov.co/planes/esquema-de-ordenamiento-territorial-del-municipio-de</a>



Mapa 4. Ubicación de la RNSC La Pareja 1 de acuerdo a los resguardos indígenas

### 5. Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos

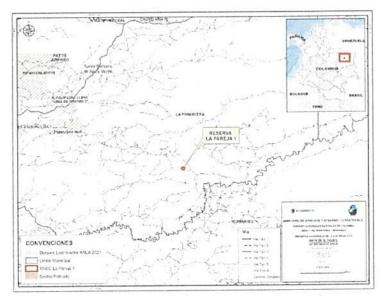
Una vez revisadas las capas cartográficas de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2021, Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA y Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería, no se encontraron traslapes con el predio La Pareja en proceso de registro como RNSC La Pareja 1. Además, durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar (Mapa 5 y Mapa 6).



Mapa 5. Localización del Predio con respecto a la capa de títulos y solicitudes mineras. Fuente SIG DTOR

#### 6. Aspectos prediales y área de registro

Si bien la solicitud inicial realizada por la organización articuladora Fundación Cunaguaro como apoderada de los propietarios, involucraba el registro de las 300 hectáreas mencionadas en el certificado de libertad y tradición del predio La Pareja (Auto de inicio 357 del 18 de octubre de 2019), se revisó el mapa predial del IGAC y se ajustó el polígono del predio con base en los puntos de referencia y los límites verificados en campo durante la visita técnica. Con esto, el polígono a registrar tiene una extensión total de 253 hectáreas con 9755 m² que corresponde a un registro parcial del predio.



Mapa 6. Localización del Predio con respecto a la capa de proyectos licenciados de la ANLA. Fuente SIG

#### 7. Zonificación

El área propuesta para el registro corresponde a 253 hectáreas con 9755 m², las cuales fueron verificadas durante la visita técnica donde participó el propietario del predio y un representante de la Fundación Cunaguaro. La zonificación propuesta se describe a continuación(Mapa 7):

**Zona de Conservación:** La zona destinada a conservación corresponde a 26 ha con 5976 m² de bosque de galería asociado a la cañada La Pareja y al caño Cascabel. Se trata de un bosque en muy buen estado de conservación con árboles que sobrepasan los 30 metros de altura y con DAP superiores a los 90 centímetros, donde se registraron huellas de especies de fauna muy importantes como la danta, cerdos de monte y armadillos entre otras especies.

Zona de Agrosistemas: La zona de agrosistemas tiene una extensión de 213 ha con 6869 m² de sabanas altas e inundables mantenidas en condición natural con excepción de un pequeño lote de aproximadamente 4 hectáreas con pasto Brachiaria ubicado en cercanía a la casa, donde se realiza el manejo de vacas de cría. En estas sabanas naturales se realiza el pastoreo de aproximadamente 110 cabezas de ganado cebú que recorren los tres predios adyacentes (La Pareja, La Esmeralda y La Fortuna), con una densidad ganadera de aproximadamente una cabeza de ganado por cada 3 hectáreas de sabana.



Foto 11. Bosque de galería en la zona de conservación del predio La Pareja



Foto 12. Ganadería extensiva en la zona de agrosistemas del predio La Pareja 1

**Zona de uso intensivo e infraestructura:** la zona de uso intensivo e infraestructura comprende 4 hectáreas con 3504 m² que corresponde a la vía de acceso hacia la casa, la vía veredal que atraviesa el predio hacia la vereda Buenavista y el área de la casa que incluye los corrales para el ganado, la casa de habitación y una bodega.

**Zona de amortiguación y manejo especial:** La zona de amortiguación abarca un área de 9 hectáreas con 3406 m² y corresponde a una franja de 20 metros que rodea la zona de conservación en límite con la zona de agrosistemas. Esta zona está destinada a absorber y minimizar el impacto de la actividad ganadera sobre el bosque de galería de la zona de conservación.

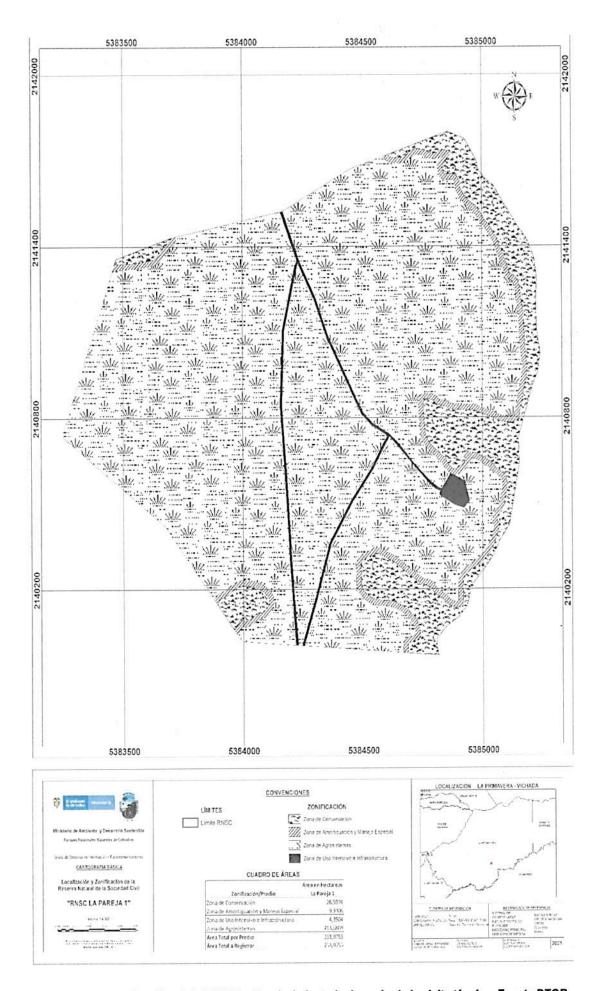


Foto 13. Casa de habitación en la zona de uso intensivo



Foto 14. Rastrojo en el área de amortiguación aledaña al bosque de galería





Mapa 7. Zonificación de la RNSC La Pareja 1 ajustada después de la visita técnica. Fuente DTOR

#### CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera VIABLE EL REGISTRO PARCIAL de 253 hectáreas con 9755 m² del predio #La Pareja, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6658, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, ubicada en la vereda Buenavista del municipio de La Primavera, departamento del Vichada, de propiedad de Jovan Ortiz identificado con cédula de Ciudadanía No. 18.256.127, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia-Amazonia, y desarrollar acciones productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP. (...)"

Otras consideraciones que no fueron tenidas en cuenta en el concepto técnico:

#### Tabla de zonificación de zonificación RNSC 167-19 LA PAREJA 1:

Zonificación	Áreas de zonificación del predio	
Zonnicacion	Total	%
Zona de Conservación	26,5976	10,47
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	9,3406	3,68
Zona de Agrosistemas	213,6869	84,14
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	4,3504	1,71
Total	253,9755	100,00

### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20217030000276 del 05/10/2021, la Dirección Territorial de Orinoquía –DTOR, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera VIABLE registrar un área de doscientos cincuenta y tres hectáreas con nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (253Ha 9755m²), a favor del predio denominado "# La Pareja1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6658, ubicado en la vereda Buena Vista, del municipio La Primavera, departamento del Vichada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAREJA 1" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

#### RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAREJA 1", una extensión superficiaria de doscientos cincuenta y tres hectáreas con nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (253Ha 9755m²), a favor del predio denominado "# La Pareja1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6658, de propiedad del señor JOVAN ORTIZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 18.256.127, ubicado en la vereda Buena Vista, del municipio La Primavera, departamento del Vichada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAREJA 1" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de galería.

Objetivos específicos de conservación:

 Preservar la condición natural de espacios que representan los ecosistemas del país, especialmente los bosques de galería presentes en el predio La Pareja.

 Conservar el hábitat de especies claves como el Ocarro (Priodontes maximus) y otras especies en condición de amenaza presentes en el predio La Pareja.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAREJA 1"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA PAREJA 1

	Áreas de zonificación del predio	
Zonificación	Total	%
Zona de Conservación	26,5976	10,47
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	9,3406	3,68
Zona de Agrosistemas	213,6869	84,14
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	4,3504	1,71
Total	253,9755	100,00

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAREJA 1", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Vichada, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Primavera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifiquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de La FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, en calidad de apoderada del señor JOVAN ORTIZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 18.256.127, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAREJA 1", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO. - Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada- GTEA Concepto técnico: Edgar Olaya – Director Territorial DTOR-PNN Juan Carlos Arias García- Coordinador de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –DTOR-PNN Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 167-19 LA PAREJA 1